



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **864**
Proceso : Servidumbre
Demandante (s) : Celsia Colombia S.A. E.S.P.
Demandado (s) : Agropecuaria e Inversiones FÉNIX S.A.S.
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00115-00**

La Unión Valle, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

Del estudio pormenorizado que se hace a los anexos acompañados al escrito de demanda, se advierte que, brilla por su ausencia el certificado especial expedido por la Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, tal y como lo dispone para el caso el CGP, art. 376.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibile, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto al profesional del derecho Camilo Daniel Arango Castro C.C. No. 79.957.390, T.P. No. 150.609 CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f869633372105e9d31fa75832b974c46108a915d82a9b765ba9664112b895c61

Documento generado en 14/04/2021 04:43:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>